Tlalpan, Ciudad de México, 29 de marzo de 2023
Folio No. 112/03/2023

C. JORGE ARTURO PEREZ MENDEZ
[redacted]

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-0103231839793,** de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino *(Quercus rugosa)*	21	70	9	Coordenadas UTM: X 474501 - Y 2131001 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, ramas muertas y rama proyectadas hacia bien inmueble y hacia predio vecino. Además, se observa inclinación de tronco de aproximadamente 15º, sistema radical desarrollado en límites de barda perimetral, observándose cavidad y poco suelo, comprometiendo estabilidad y anclaje de este. Se localizado en línea divisoria de predios, a una distancia nula de barda perimetral. **Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**
2	Encino laurelillo *(Quercus laurina)*	18.5	35+30	8	Coordenadas UTM: X 474499 - Y 2131005 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia predio vecino y hacia bien inmueble. Se localiza en área ajardinada de predio a una distancia aproximada de 3m de inmueble. **Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**

NADF-001-RNAT-2015
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:
7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

Árbol 1 Encino *(Quercus rugosa)*

Árbol 1 Encino *(Quercus rugosa)*

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

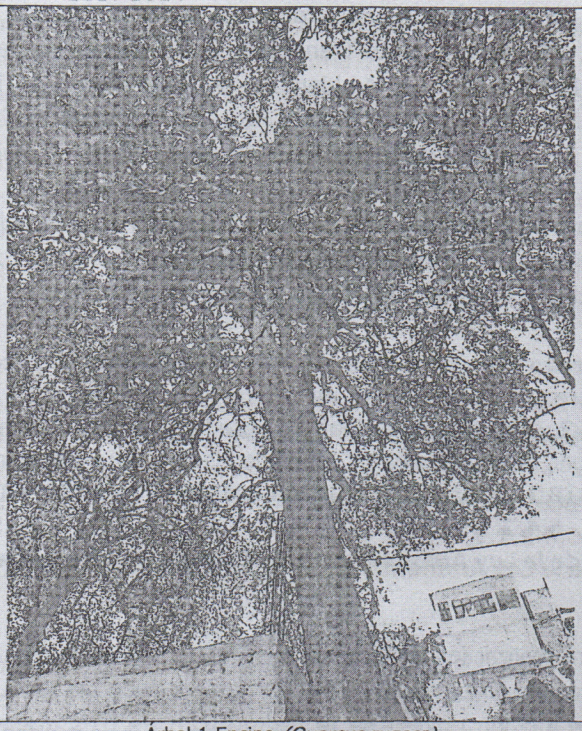

Árbol 1 Encino *(Quercus rugosa)*

Árbol 1 Encino *(Quercus rugosa)*

Árbol 2 Encino laurelillo *(Quercus laurina)*

Arbol 2 Encino laurelillo *(Quercus laurina)*

Av. San Fernando #84 Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 54831500 ext. 6809

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Encino laurelillo *(Quercus laurina)* y DERRIBO de 1 (uno) Encino *(Quercus rugosa)*** [redacted] para que se realicen los trabajos correspondientes **de PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.2, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ **DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE** **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**	**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** **SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 112 / 03 / 2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-0103231839793,** en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Encino *(Quercus rugosa)*** [redacted]; el solicitante realiza la entrega de 1 **(uno)** árbol de la especie Pata de vaca *(Bauhinia variegata)* ó 1 **(uno)** árbol de la especie Magnolia *(Magnolia grandiflora)* por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

RECIBÍ COPIA DE VALE.

SOLICITANTE
[redacted]
JORG[redacted]Z

ELABORÓ
Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBIÓ
Por parte de la Alcaldía
Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: ***56 36 46 36***; correo electrónico: ***datos.personales@infodf.org***

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC : PEMJ751106 FOLIO : ACTO DE FISCALIZACION : 254 CAJA: 417005 PARTIDA: 14531 FECHA DE PAGO: 2023-04-04 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: PERISUR	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	352.00
	TOTAL A PAGAR	352.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DdepartamENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001712609QYD72P

CONTRIBUYENTE crodriguezv Claudia Rodriguez Venegas 04/04/2023 10:14

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA
77231001712609QYD72P

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	352.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

FOLIO:

Ciudad de México, a 4 de Abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: DERRIBO DE ARBOL	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso
	254		
Dependencia Ordenadora			

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social: JORGE ARTURO PÉREZ MÉNDEZ			
Domicilio: AGUSTIN ESTRADA		No. Exterior: M-32-9	No. o Letra Interior:
Colonia: HEROES DE 1910	Alcaldía: TLALPAN		Código Postal: 14760
Correo Electrónico: derrilos1@yahoo.com.mx		Teléfono: 55 2156 6030	
Registro Federal de Contribuyentes: PEMJ 751106	CURP		

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle): ROBLE		No. Exterior: M-241-4	No. o Letra Interior:
Colonia: BOSQUES DEL PEDREGAL	Alcaldía: TLALPAN	Código Postal: 14738	Teléfono: 5521566030
Número de cuenta predial (en su caso)			

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

Visto Bueno

SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PERISUR
MODELO UNIVERSAL
REVISADO
NOMBRE C.
No EMPLEADO: 1[illegible]22
FECHA:

Nombre y Firma del Funcionario

Sello de la Dependencia Ordenadora

CONCEPTO	IMPORTE
	$
	$
	$
	$
	$
	$
TOTAL A PAGAR	$

IMPORTE A PAGAR CON LETRA (_____)

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO